REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 191 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 24 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 130568-2017, presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20154441779, con domicilio en Jr. Buenos Aires S/N, Barrio Pueblo Viejo, distrito de Lircay, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, con escrito de fecha 18.08.2017, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY,** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado e Instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Lircay - Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica";

Que, mediante Oficio N° 1275-2017-ANA-DGCRH de fecha 08.09.2017, este Despacho comunicó a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY**, del Informe Técnico N° 254-2017-ANA-DGCRH-EAV, que contiene tres (03) observaciones técnicas formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para presentación de la absolución;

Que, con Oficio N° 0522-2017/ALC/MPAL de fecha 28.09.2017, la recurrente remitió la absolución de sus observaciones;

Que, con Oficio N° 0540-2017-ALC/MPAL de fecha 12.10.2017, la recurrente presentó información complementaria a su solicitud;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con:

1. La opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe Nº 6546-2016/DSA/DIGESA, remitido con Oficio Nº 6766-2016/DSA/DIGESA.

2. El Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado e Instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Lircay - Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica", otorgado por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Directoral N° 088-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA.

Que, el Informe Técnico N° 319-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado e Instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Lircay - Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica", por el plazo de cuatro (04) años, quedando la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY,** sujeta a las siguientes obligaciones:

a. Realizar el análisis de las aguas residuales municipales tratadas y del cuerpo receptor "río Lircay", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

b. El muestreo, tanto de las aguas residuales municipales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia semestral en el cuerpo receptor y en el efluente según el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

c. Los resultados de la calidad del agua, tanto del efluente tratado como del cuerpo receptor, incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario, después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento el río Lircay, que está clasificado con la Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales", según la Resolución Jefatural Nº 202-2010-ANA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1652-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento solicitada, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY** autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado e Instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Lircay - Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica"; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY** autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado e Instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Lircay-Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica", según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m^3)	Caudal promedio (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
W-KLH-05-16	Punto de vertimiento.	352 257,00	11,17	530 499	8 564 980	Continuo	Municipal	Saneamiento	Río Lircay	Categoría 3

Nota: Coordenadas de la OTF de la ANA y la Ficha de Autorización de Vertimiento.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento, lo cual deberá ser comunicada a esta Dirección, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY,** queda sujeta:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Blgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el octavo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal promedio (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
W-KLH-05-16	Punto de vertimiento.	530 499	8 564 980	11,17	Todos los parámetros establecidos en: D.S. Nº 003-2010-MINAM. Además del caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental, Monitoreo semestral. Reporte a la ANA, finalizado el periodo de evaluación.

Nota: Coordenadas de la OTF de la ANA y la Ficha de Autorización de Vertimiento.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
W-KLH-05-16-1	Río Lircay, 50 m aguas arriba del punto de vertimiento.	530 427	8 564 918	Categoría 3	T °C, pH, OD, SST, DBO_5, DQO, aceites y grasas, y coliformes termotolerantes	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental, Monitoreo semestral. Reporte a la ANA, finalizado el periodo de evaluación.
W-KLH-05-16-2	Río Lircay, 200 m aguas abajo del punto de vertimiento.	530 570	8 565 101			

Nota: Coordenadas del IGA aprobado y la OTF de la ANA.

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales municipales tratadas un volumen anual de 352 257,00 m^3/año.

4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada, que deberá ser reportada su instalación en el primer reporte del informe anual de monitoreo.

4.4 Antes del inicio de operaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales, deberá culminar con el trámite para la obtención de su Derecho de Uso de Agua para el proyecto, siendo el titular la municipalidad provincial, debiendo informar a este Despacho. En caso de incumplimiento se dará por revocada la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas otorgada.

4.5 A tramitar ante el sector competente la rectificación de las coordenadas del punto de vertimiento consignado en su Instrumento de Gestión Ambiental, así como, precisar el código y descripción.

4.6 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Huancavelica y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua